

JUZGADO 4 CIVIL 861



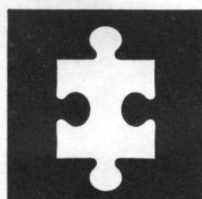
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS-DINAC  
GRUPO DE BIENES  
DESPACHO 69**

**TRAMITE No. 110016000253200783118 y 110016000253200983757  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-107955  
AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2002 POR MEDIO DEL CUAL EL  
JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA REALIZA ADJUDICACION  
EN REMATE.  
FICHA PREDIAL: 010505630031000  
DIRECCIÓN: LOTE NO. 31 MANZANA F URBANIZACIÓN CIUDAD BOLÍVAR,  
CIUDADELA REAL DE MINAS, EN LA CRA. 1B, CON LA PEATONAL  
GUAYACANES ORIENTAL, CASA NO. 36 DE BUCARAMANGA, SANTANDER  
PROPIETARIO: MIRIAM PICON DE GONZALEZ  
POSTULADOS: FELIX MARIA QUINTERO CARRILLO y NIXON NAVAS CELIS**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En la ciudad de Bucaramanga (Santander), a los quince (15) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), la suscrita Fiscal 90 Especializada Adscrita a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos -DINAC- **PATRICIA MORA NOGUERA**, subcomisionada por la titular del Despacho 69 **Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo al mando de los Funcionarios de Policía Judicial de la DIJIN, Teniente **CRISTIAN MURCIA GARAY** y el Patrullero **FABER LEONARDO MARTINEZ PEÑALOSA** y el acompañamiento de los funcionarios del Fondo para la Reparación a Víctimas de la ciudad de Bucaramanga doctor **NESTOR JULIAN CARREÑO LEON** identificado con la C. C. No. 91.080.144 de San Gil y T. P. No. 228880 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA** identificado con la C. C. No.79.614.191 de Bogotá del Grupo de Administración de Bienes del Fondo para la Reparación a las Víctimas, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado **LOTE NO. 31 MANZANA F URBANIZACIÓN CIUDAD BOLÍVAR, CIUDADELA REAL DE MINAS, EN LA CRA. 1B, CON LA PEATONAL GUAYACANES ORIENTAL, CASA NO. 36 DE BUCARAMANGA, SANTANDER**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada los días **13, 14, 15, 19 de octubre de 2015**, decisión comunicada mediante oficio No. 2773 de octubre 20 de 2015 por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia; en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013, el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora **ADRIANA SANCHEZ ROMAN** identificada con la C.C. 37.620.054 de PIEDECUSTA quien manifiesta ser la concuñada del arrendatario del inmueble, el señor Santiago Celis Martinez.



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

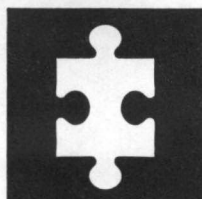
Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-107955 SENTENCIA DE FECHA 15/3/2002 JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, FICHA PREDIAL: 010505630031000**, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el día 8 de septiembre de 2015.

**ÁREA:** El predio objeto de la diligencia corresponde al **LOTE No. 31 MANZANA F URBANIZACIÓN CIUDAD BOLÍVAR, CIUADELA REAL DE MINAS, EN LA CRA. 1B, CON LA PEATONAL GUAYACANES ORIENTAL, CASA No. 36 DE BUCARAMANGA, SANTANDER** con Cedula catastral No. 010505630031000, cuya extensión aproximada es de 37.20 metros cuadrados y cuyos linderos corresponden: POR EL NORTE, EN 6.00 MTS. CON PROYECCION AL LOTE N. 30 PLAZUELA DE LA CARRERA 1 B POR MEDIO, POR EL SUR, EN 6.00 MTS. CON PROYECCION AL LOTE N. 32, PLAZUELA DE LA CARRERA 1 B POR MEDIO, POR EL ORIENTE, EN 6.00 MTS CON EL LOTE N. 18, POR EL OCCIDENTE, CON 6.00 MTS. CON EL LOTE N. 38, linderos estos que se verificaron con los documentos en referencia los cuales se encuentran consignados en el AUTO de fecha 15/3/2002 proferido JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

### Descripción y Anexidades

Se trata de una casa de tres niveles construida en ladrillo pañetado, estucado y pintado con cubierta en placa de concreto y carrasplas en los dos niveles y en el tercer nivel con teja canaleta de asbesto y cemento placa en la terraza. El inmueble cuenta con un antejardín al ingreso del mismo con cerramiento en ladrillo bloque a la vista y reja metálica y piso en tableta gress. Al primer nivel se accede por reja y puerta metálica encontrada al costado derecho un espacio acondicionado para ducha y lavamanos con piso en tableta gress, enchape en baldosín y mobiliario de línea sencilla, se observa también un área destinada para sala comedor con dos ventanales uno de cuatro cuerpos en hierro y vidrio y reja metálica interior con vista hacia la calle y la otra ventana en la parte posterior con vista al interior de la casa y el piso de esta zona en tableta gress. Igualmente al fondo del inmueble se observa la cocina con muros enchapados en cerámica, piso en baldosín, mesón en el mismo material y poceta lavaplatos en acero inoxidable. Al segundo nivel se accede por escaleras en concreto granito donde encontramos tres habitaciones una de ellas con baño privado enchapado en baldosín cerámica con mobiliario, sanitario, ducha y lavamanos, puertas internas de cada una de las habitaciones en madera, piso en caucho vinisol, cubierta en teja a la vista y una habitación con cubierta en placa de concreto caraplas, cada habitación tiene una ventana con estructura y reja interna metálica. Al tercer nivel se accede por escaleras en concreto granito y encontrando un portón metálico donde se observa una terraza acondicionada como zona de lavado y tendido de ropa, donde a mano derecha existe un lavadero con alberca en concreto enchapado en baldosín para recoger agua y cubierta en teja de zinc.





**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**SERVICIOS:** El inmueble cuenta con servicios de agua, energía y gas.

**ESTADO DEL BIEN:** Regular estado.

**USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** Actualmente el inmueble se encuentra destinado para vivienda.

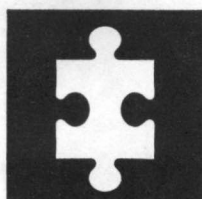
En este estado de la diligencia La Fiscalía manifiesta que está adelantando todas las gestiones pertinentes ante La Sociedad de Activos Especiales –SAE- y se compromete continuar con dicha tarea para que a la mayor brevedad posible se profiera el acto administrativo por medio del cual el bien objeto de esta diligencia, se deje a disposición del Fondo para Reparación de las Víctimas- Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, atendiendo a que el inmueble fue afectado dentro de un trámite de extinción y dominio bajo el radicado No. 4112 ED.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 300-107955** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, por ello, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado, al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el doctor NESTOR JULIAN CARREÑO LEON identificado con la C. C. No. 91.080.144 de San Gil y T. P. No. 228880 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le concede el uso de la palabra quien manifiesta lo siguiente: Recibimos el inmueble en cumplimiento de lo ordenado por la Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga Dra. Carolina Rueda Rueda, el inmueble objeto de esta diligencia no obstante cabida y linderos se recibe como cuerpo cierto y en la forma descrita anteriormente.

El inmueble se recibió ocupado por el señor SANTIAGO CELY JIMENEZ y su núcleo familiar quienes ocupan el inmueble, esta situación limita la administración del FRV porque materialmente no se recibe el inmueble. Se le informó a los ocupantes que a partir de ahora el FRV es el secuestre judicial del inmueble y deberán comenzar a cancelar canon de arrendamiento al FRV una vez concretamente se defina el esquema de administración por parte del FRV.

Teniendo en cuenta que las personas que habitan el inmueble manifestaron dentro de la diligencia que, los mismos tienen contrato de arrendamiento escrito con la inmobiliaria RUIZ PEREA y dado que la fecha no cuenta con la copia de dicho documento el señor SANTIAGO CELY JIMENEZ se compromete a aportar copia de dicho documento en el término de la distancia con un canon mensual de \$477.500.00, razón por la cual el Fondo para Reparación de Víctimas no podrá ejercer la administración del inmueble hasta tanto la Sociedad de Activos Especiales expida el correspondiente acto administrativo.

No se hicieron presentes los delegados de la Sociedad de Activos Especiales, encargados de administrar la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en liquidación y quienes administraban los inmuebles, sin embargo la Fiscalía adelantó la diligencia aclarando lo mencionado líneas atrás en el sentido de que se comprometen a adelantar las acciones necesarias para que la mencionada entidad expida el acto administrativo y entregué los rendimientos y adelante las gestiones para entregar completa y definitivamente la administración del inmueble



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

recibido hoy de conformidad a la Ley de Justicia y Paz y demás leyes y decretos que la complementan.

Continua la Fiscalía, acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 No. 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente: Que después de todo este proceso están interesados en continuar con el contrato de arrendamiento del inmueble y también solicita que se realicen algunos arreglos que se hacen necesarios en el inmueble. Así mismo solicita que se fije un precio justo para efectos del canon de arrendamiento y no se incremente el mismo dado que el incremento por concepto de canon de arrendamiento se realizó en julio de este año 2016.

Igualmente se deja constancia que se sostuvo comunicación al abonado móvil celular No. 3166863705 correspondiente al señor SANTIAGO CELY MARTINEZ, en calidad de arrendatario de inmueble quien manifestó que en los próximos días anexara copia del contrato de arrendamiento celebrado con la inmobiliaria RUIZ PEREA.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial se realizaron los siguientes procedimientos:

Registro Fotográfico: Si ( X ) No ( )

Se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si ( ) No ( X )

Ingeniero Forestal Sí ( ) No ( X )

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:**

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (X) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- ( ) Boletín Catastral
- ( ) Plano Cartográfico)
- ( ) Escritura Pública No.



No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

*Patricia Mora Noguera*

**PATRICIA MORA NOGUERA**

**FISCAL 90 Especializada**

**Adscrita a la Dirección de Análisis y Contextos**

*Adriana Sánchez Roman*

**QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA**

Nombre y Apellido: *ADRIANA SANCHEZ ROMAN*

Dirección: *CALLELA 18 MANZANA F CASA 36*

Celular: *345 401 5713*

*DR. NESTOR JULIAN CARREÑO LEON T.P. 228880*

**FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**

*Carlos Cesar Gonzalez Mosquera*

**CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA**

**FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS.**

*TE CRISTIAN DAVILA MORALES C.C. 1032594253*

**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN**

*P. FABER JEDUDES MARTINEZ PEDROSA*

**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN**

**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI**

**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo Apoyo Topógrafo**